DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón



CUANTIA: \$. 800,00. ----En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Seis de Mayo del dos mil dos, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente-----SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad

GUZVIC S.A.



1 2 3

4

5

6 7

8

10

41

12 13ر

15

16 17

18 19 20

21

22 23

24

25 26

27

D,

jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION - Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS - Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GUZVIC S.A.- Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará GUZVIC S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaguil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- Articulo Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos

1

2

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17 18

19

20 21

22

23

24

25

26

27

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guaya quil

automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos. combustibles. artículos de ferretería industrial. electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).-Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscicolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avicola, ovina y porcina; al cultivo y

M. A. C. North O. B. Carlel North Prince North Prince North Prince North Prince North Prince North Prince Supplied North Prince Supplied North Prince Supplied North Prince No

1 2

3

4

5

б 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 21

22

23

24

25

26

27

28

Orogana Tieres

GUZVIC S.A

procesamiento industrial de todo género de productos agricolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura, h). Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación, la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; i).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterias, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; I).- A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de

1 2

3

4

6 7

8

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; n). Instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).-Dedicarse a la explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados; O.- Brindar servicio de courier nacional e internacional, con servicio de envío, carga y embalaje de paquetes postales, transferencias y recepción de dinero como empresa independiente y / o con asociaciones y representaciones internacionales.; u).- Importación v comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; v).-Selección y adiestramiento de personal para empresas, w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; x).- Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados; y).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; z).- Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital Social. El capital autorizado de la compañía

Dr. Rugelly France Christian Nurse of France Course, St. to. 24 Carlos Consumption

1

2

3

4 5

Ó

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

GUZVIC S.A



es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad. conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determinada la Ley de Compañías. Artículo Cuarto: Del Plazo. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organo supremo de la compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía

1

2

3

4

5

Ó

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23

24

25

26

27

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente. - No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de

1 2

3

4 5

б

7

8

9

10

11

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2. suns.

Con Perez Pine de Constitución de Constitución

la Junta - Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria - Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica -- Articulo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la

1

2

3 4

5

б

7 8

9

11

12

13

14

15

16

17 18

19

20 21

22

23

24

25

26

27

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guaya quil

compañía no pueden representar a los accionistas.-Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar, e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. - Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía - La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía. - El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser

a, suer a.

1

2

3

4

5

Ó

7

8

9

10

13

計事

16

17

18 19

20 21

22

23

24

25

26

27

28

Goodio Pérez dine no.

accionista de la compañía - Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actue de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular - Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía. De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará

1

2

3

4

5

б

7

8

9

10 11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guaya quil

1

2

3

5

Ó

7

8

9

10

11

Ž16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Artículo Vigésimo Segundo: De Accionistas.la Anticipada de la Compañía. - Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía GUZVIC S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMINO ARTEAGA, ha CUATROCIENTAS ACCIONES, suscrito equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, la señorita MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS

addito Pérez Aine

GUZVIC S.A

DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA **OUINTA: PAGO DEL** CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía GUZVIC S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y la señorita, MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA ha pagado en numerario la cantidad de DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .-La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta válidez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos ABOGADA INES PIMENTEL KURE, para que realice todas las gestiones necesarias hasta SU cabal perfeccionamiento. Pimentel Kure. DIEZ MIL Abogada Inés Registro número TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Colegio Abogados del Guayas.----------- Hasta aquí la minuta Es copia - En consecuencia los comparecientes se ratifican en el

contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban

2

3

4

5

б

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



Junín 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

0000

NA

No.00001IKC002744-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE

FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA MARIELA ZAMBRANO FIGUEROA **CANTIDAD** 100.00 100.00

TOTAL

US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere ేeste Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía , a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, ି según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega 🗐 ≣este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constituci<mark>ón</mark> como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiete. este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previaautorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE MAYO DE 2002.

FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3081370

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PIMENTEL KURE INES

Fecha Reservación: 09/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DALBRI S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 90027 DALABRY, 28734 DIALVI

2.- DALMI S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO IDENTICO, 75433 DALMI

3.- FIGUER S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 22278 FIGUERAS

4.- FRAVI S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 12596 FRAVIG

5.- GUZVIC S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/10/2002 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA

SECRETARIO GENERAL (E)

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

. 1	en todas sus partes tirmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo
2	lo cual DOY FE.
3	
4	
5	
	SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA.
7	C.C. No.130904295-8
8	
5 10	Marela Zelukropo Migueroa
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	SRTA. MARIELA-ZAMBRANO FIGUEROA
	C.C. No.091798468-4
) = 13 a = 2	
14	1 solaefo néme amende
15	DD DADALEA DEDEZ DIMENTEL
16	DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
17 18	NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL
19	SE OT AND ANDE BY IN THE DE FULO CONTINUO
20	SE CHARLES AND THE POLICE FOLKS
21	13TE Quinto 1511110.11.3, 111 Ocho FOJAS
22	UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
23	GUAYAQUIL HOY 6 de Mayo del 2.002
24	
25	hadayo reme ango Pérez Aino no
26	
27	Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
28	Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

GUZVIC S.A

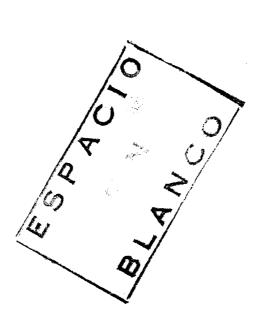
RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0003802, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 30 de Mayo del 2.002, se tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de GUZVIC S.A., celebrada el 6 de Mayo del 2.002.- Lo Certifica.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 3 de Junio del 2.002.-

h adelpo reice recentle

Dr. Rodelfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil







REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003802, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 30 de mayo del 2.002 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada GUZVIC S.A.; de fojas 73.010 a 73.027, Número 11.230 del Registro Mercantil anotada bajo el número 17.043 del Repertorio.- 2.-Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de iunio del dos mil dos.-

> DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL **CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 18.078 LEGAL: ZOILA CEDEÑO COMPUTO: MONICA ALCIV DEPURADOR: MARIANELA RAZON: LU!S ULLOA

